

GONZALEZ, JUAN ANTONIO C/ LUNA, TEDY ALBERTO S/ SUMARÍSIMO -
DAÑOS Y PERJUICIOS, LEY 24.240 - EXPTE. N° VI-00410-C-2026

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

1.- En atención a lo que surge de las constancias de autos, específicamente del relato de los hechos y del monto de demanda, encontrándose el presente trámite comprendido en lo dispuesto por el art. 79 Ley 5731 y en función de la Acordada 31/2025 STJ, corresponde la competencia del Juzgado de Paz, en consecuencia me declaro incompetente para entender en las presentes actuaciones.

Se emite la presente en los términos del art. 143 del CPCC (Ley 5777).

2.- En consecuencia, firme la presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Paz de Viedma, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

3.- Notifíquese por el ministerio de ley conforme arts. 120 y 138 CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez